

México, DF, 20 de julio de 2009
BOLETÍN DE PRENSA

Ya son 497 las mujeres de cinco estados que piden la invalidez de los cambios constitucionales estatales.

115 mujeres de Puebla se ampararon ante la reforma constitucional que viola sus derechos

115 mujeres de Puebla presentaron el miércoles 15 de julio amparos ante los Juzgados de Distrito en ese Estado, argumentando que la reforma constitucional estatal que dice que “La vida humana debe ser protegida desde el momento de la concepción hasta su muerte natural” vulnera y desconoce los derechos fundamentales de las mujeres reconocidos en la Constitución Federal.

Los jueces de distrito de Puebla admitieron pocos días después los amparos, lo que significa que comenzarán los juicios en los que esas mujeres solicitan que la reforma se declare inconstitucional porque vulnera los derechos humanos de las mujeres. Ahora, el Congreso del Estado deberá explicar a la justicia federal por qué modificó la Constitución estatal que, bajo la protección absoluta de la vida en gestación, violenta los derechos humanos de las mujeres.

Con las 115 de Puebla ya suman 497 las mujeres que solicitaron la invalidez de las reformas por considerar que atentan contra sus derechos humanos. Ellas pertenecen a los estados de Colima, Sonora, Quintana Roo, Guanajuato y, ahora, Puebla.

La reforma aprobada por el Congreso de Puebla el 12 de marzo de 2009, y que entró en vigencia el 3 de junio, dice en su artículo 26º: “La vida humana debe ser protegida desde el momento de la concepción hasta su muerte natural,

salvo los casos previstos en las Leyes”. Ello, a su vez, se traduce en la vulneración y desconocimiento de todos los derechos fundamentales de las mujeres, tales como el derecho a la vida, a la intimidad, a la libertad y a la autodeterminación reproductiva, todos reconocidos por la Constitución Federal, argumentaron quienes se ampararon.

La protección absoluta del óvulo fecundado pone en riesgo la utilización de métodos anticonceptivos que impiden la implantación de un óvulo fecundado (como es el dispositivo intrauterino –DIU-), y anula la posibilidad de que las mujeres puedan interrumpir un embarazo en caso de peligro para la salud de la mujer o en caso de que no estén en condiciones materiales ni emocionales para llevar a término el embarazo.

El hecho de que la Constitución estatal defienda incondicionadamente la vida en gestación implica, a su vez, que no exista obligación del estado para prestar servicios de salud para la interrupción legal del embarazo, como en los casos de violación.

GIRE – Grupo de Información en Reproducción Elegida

Radar 4º– Red de abogadas y abogados por la defensa de la reproducción elegida

Prensa: Para mayor información, comunicarse con GIRE al 5658-6684/45 o al (044) 55 54063419